

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6908 Seguridad Social 832/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006642

N81291

Seguridad Social 832/2012

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Francisco José Parra Sánchez

Demandado/s: José Espinosa Pomares, S.A., Ibermutuamur Ibermutuamur, INSS INSS, Administración Concursal José Espinosa Pomares, S.A.

Abogado,, Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial),

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 832/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Parra Sánchez contra José Espinosa Pomares, S.A., Ibermutuamur Ibermutuamur, INSS INSS, Administración Concursal José Espinosa Pomares, S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Ana Iborra Lacal

En Murcia, a 21 de mayo de 2015.

El anterior escrito de aclaración de la demanda presentado por el letrado de la parte actora, Marta Hernández Fernández, de fecha 8-4-15, únase a los autos de su razón.

Se tiene por presentado por la parte demandante dicho escrito, sin perjuicio de que dicha parte reproduzca su solicitud en el acto de juicio de conformidad con lo preceptuado en el Art. 85.1 de la LJS.

Y se señala como fecha de juicio el día 02-07-15 a las 9:40 horas en Avda Ronda Sur (Ciudad de la Justicia F-1-) para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a en la Sala 3.

Y cítese a las partes para la celebración de juicio mediante la notificación de la presente resolución, citándose a la empresa José Espinosa Pomares S.A. por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Espinosa Pomares S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.